afr 38 chate v 000029 afrat 26/93 INFORME DE COMISION

agent 24/93 289 de la trada 2º de la trada 3 en de la trada del trada de la trada del trada de la trad

COMISION DE GOBIERNO.

REF= Proyecto de Ordenanza por la cual se autoriza al Gobernador celebrar convenios con el Plan Nacional de Rehabilitación.

HONORABLES DIPUTADOS:

El Proyecto de Ordenanza puesto a nuestra consideración, cumple con los requisitos de orden constitucional y se enmarca dentro de la políticas Sociales que adelanta el Gobierno Nacional a traves de Plan Nacional de Rehabilitación PNR, que buscan dar solución a urgen tes necesidades de aquellas comunidades carentes de recursos que como en nuestro Departamento han sido marginadas de los procesos de rein Vindicación Social desde hace muchos años.

El objetivo es de gran beneficio comunitario, pero consideramos que la Asamblea Departamental no debe despojarse de aquellas facultades que constitucional y legalmente le han sido asignadas, por lo cual nos parmitimos introducir una modificación al referido Proyecto específicamente en su Articulo Segundo, el cual quedará asi:

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase al Gobernador para recibir y transferio los fondos que se requieran, pudiendo celebrar los Contratos pertinentes en armonía con lo dispuesto en el Código Fiscal Departamental y ejercer todos los actos y movimientos presupuestales necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza.

`) En estos terminos, presentamos a vuestra consideración el Proyecto r<u>e</u> ferido con la solicitud respetuósa de que se le dé Segundo Debate.

Cordialmente,

ECTOR AMARIS PIÑERES

ORGE ICKESTAS VILORIA

GUDLLERMO MOLINA ROA.

MARIA ARPALA DE MAURY.

MAX FREDY ORDOÑEZ

Ä

ADALBERTO MERCADO M.

BOLDO ON PRINCE DESAFE

DEBATE

APROBADO EN SEGURDO

Señor Presidente y demás Miembros ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO E. S. D.

REF: Exposición de motivos al Proyecto de Ordenanza por la se autoriza al Gobernador para celebrar Convenios con el Flan Nacional de Rehabilitación.

Honorables Diputados:

Aa ∕sido el principal objetivo de esta Administración implementar en el Departamento los planes y programas enmarquen los procesos de descentralización, participación y planeación de la sociedad civil atlanticense, para consolidar promover los principios constitucionales ahora vigentes.

En consecuencia, el Departamento ha establecido junto con Plan Nacional de Rehabilitación la posibilidad de promover apoyar mecanismos de solución pacífica de conflictos y consolidar la paz a través de los convenios que se puedan celebar para estos fines.

razón a estas consideraciones, y atendiendo el mandato legal ple las normas nacionales y locales pertinentes solicito a esta Honorable Duma el autorizar los convenios contenidos en el Proyecto de Ordenanza para la consecución de los fines aquí expuestos.

🛉 tentamente,

Gobernador del Atlântico (E)

ORDENANZA No. 000029

CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CELEBRAR CON EL PLAN NACIONAL DE REHABILITACION CONVENIOS

> LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ATLANTICO : en uso de facultades Constitucionales contenidas en el numeral 90. del Articulo 300 y el numeral 10o. del Articulo 60 Decreto Ley 1222 de 1986,

ORDENA:

DEBAT

APROBADO EN

O PRIMERO: Autorizase al Gobernador del Departamento a celebrar Convenios con el Plan Nacional de Rehabilitación y/o cualquier otra entidad nacional que se determine, a fin de que se promuevan programas de participación, descentralización y planeación en Departamento, con el propósito de ampliar los canales específicos de relación entre el Estado y la sociedad civil, sobre la base de una sólida participación comunitaria.

.**O SEGUNDO:** Autorizase al Gobernador para transferir los fondos que se requieran, recibir celebrar los contratos que pudiendo pertinentes sin sujeción a la de aprobación a la Asamblea consideren solicitud de Departamental qualquiera que sean sus montos, as1 como para ejercer todos los actos y movimientos presupuestales necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza.

TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los

Seffor Presidente y demás Miembros ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO E. S. D.

REF: Exposición de motivos-al Proyecto de Ordenanza por la cual se autoriza al Gobernador para celebrar Convenios con el Plan Nacional de Rehabilitación.

Monorables Diputados:

sido el principal objetivo de esta Administración el oplementar en el Departamento los planes y programas que maxquen los procesos de descentralización, participación y Maneación de la sociedad civil atlanticense, para consolidar y romover los principios constitucionales ahora vigentes.

In consecuencia, el Departamento ha establecido junto con el l'lan Nacional de Rehabilitación la posibilidad de promover y apoyar mecanismos de solución pacífica de conflictos y consolidar la paz a través de los convenios que se puedan celebar para estos fines.

En razón a estas consideraciones, y atendiendo el mandato legal de las normas nacionales y locales pertinentes solicito a esta Honorable Duma el autorizar los convenios contenidos en el Proyecto de Ordenanza para la consecución de los fines aquí en lestos.

Admitamente.

SERUND.

EDUARDO DE LA HOZ VIMAS

obernador del Atlántico (E)

FOR CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CELEBRAR CONVENIOS CON EL PLAN NACIONAL DE REHABILITACION

> ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en uso sus facultades Constitucionales contenidas en el numeral 9o₋ Articulo 300 y el numeral 1.00 a del Articulo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

> > ORDENA:

Autorizáse al Gobernador del Departamento elebar Convenios con el Flan Macional bilitacióñ y/o cualquier otra **K**cional que se determine, a fin de QUE promuevan programas de participación, descentralización Y planeación Departamento, con el propósito de ampliar los canales específicos de relación entre el Estado y la sociedad civil, sobre la base de sólida participación comunitaria.

CULO SEGUNDO: Autorizase ët I. Gobernador para recibir transferir los fondos que requieran, 9.0 pudiendo celebrar los contratos aue 95.00 pertinentes consideren sin sujeción 1asolicitud d⊛ aprobación La Asamblea Departamental cualquiera que sean sus montos. as1 como para ejercer todos 108 actos y movimientos presupuestales necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza.

CULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de 👚 publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los

PREBROO EN SECUNDO

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DESPACHO DEL GOBERNADOR

a probabo 2 = Deba agt 5/93

SEMORES

APROBADO EN PRIMER

APROBADO EN SEGUNDA

MALLONAGO EN TERCER DEDAM

SESION DEL

3

Presidente y demás miembros ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

EXPOSICION DE MOTIVOS

de Ordenanza por la cual se adiciona el presupuesto rdyecto del Departamento del Atlántico)

Honorables Diputados:

El Código Fiscal en sus artículos 173 y ss.. establece posibilidad de introducierle modificaciones al presupuesto del Departamento, mediante créditos adicionales Ordenanzales, bien ≰ean estos suplementales o extraordinarios. cuando esta Duma se ∲ncuentra sesionando. Una relación de tales créditos con copias ¢ertificadas de los documentos que la acrediten serán sometidos a 🏚 Asamblea para su legalización.

De conformidad con lo anterior, el Ministerio de Educación, mediante las resoluciones No. 02887 y 02888 del 2 de Junio de 1993, anexas al presente escrito, aprobó para el Departamento del Atlántico, unos recursos para la Caja de Previsión Departamental, con destinación específica, para el pago a Pensionados Docentes Nacionalizados, por concepto de mesadas atrasadas, y por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL TREINTA Y UN FESOS M/L (\$356,419.031.00).

En virtud de lo anterior, el presupuesto del Departamento Atlantico, para la vigencia de 1993, debe ser adicionado.

Atentamente.

CARLOS ESCOBAR DE ANDREIS

Gobernador (E)

ORDENANZA No.

LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y SGASTOS POR DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

PRIMER DEBATE SESION DEL APROBADO **2**2

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por Articulo 300 numeral 50 de la Carta y Articulo 174 del Código Fiscal,

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: Efectúense los créditos que a continuación se incluyen en el Presupuesto de Rentas ingresos del Departamento del Atlántico, para la actual vigencia de 1993, asi:

INGRESOS

INGRESOS DE DESTINACION ESPECIFICA

CREDITOS

CAJA DE PREVISION SOCIAL Giros Tesorería de la Nación

\$356,419.031.00

TOTAL CREDITOS.....

*\$356,419.031.00

44bo-1

APROBADO EN TERM

ARTICULO SEGUNDO: Efectúense los créditos que a continuación se indican en el Presupuesto de Gastos Departamento del Atlántico, para la actual vigencia de 1993, así:

EGRESOS

CREDITOS

PAGO PENSIONADOS DOCENTES NACIONALIZADOS

CAJA DE FREVISION SOCIAL DEPARTAMENTAL

.12.3 Pasivo laboral

Ant.2357 Nóminas, Mesadas causadas no pagadas, Nación \$356,419.031.00

CAD 2.1. ASAMBUEA DONC CAD 2.1. 2. GASIOS GENERALES.

ART 1022. MATERIALES Y SUMINISTIMOS -\$ 4.000.00000 ART 1025. Gazza Equipos de oficiala -\$ 2.000 00000

TOTAL FAGO FENSIONADOS DOCENTES.....\$356,419.031.00

ARTICULO TERCERO:

Autoricese al señor Gobernador del Departamento, para hacer las operaciones presupuestales, contables y crediticias que se requieran, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en los Artículos Primero y Segundo de la presente Ordenanza.

ARTIÇULO CUARTO:

Esta Ordenanza rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

dada en Barranquilla, a los

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA

PRIMER DEBATE

St. CA SESSON DEL CAS

APROBADO EN SEGL...JO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Doctor
JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente

Asamblea Departamental del Atlántico Honorables Diputados.

ReF: Proyecto de Ordenanza. "POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

Estudiado el proyecto en su parte motiva, es claro que la administración Departamental está preocupada en cancelar las mesadas atrasadas a los pensionados docentes nacionalizados, en cuantía de los TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$356.000.000,00) M/l, dinero este giro por el Ministerio de Educación a la Caja de Previsión Departamental, según resolución Nº.02887-02888 del 2 de Junio de 1993.

Por ordenamiento legal la Asamblea Departamental, estando reunida le corresponde estudiar y aprobar estas adiciones presupuestales, por ende, según las normas Constitucionales, legales y ordenanzales en su artículo 300 numeral 50., artículos 65, 66, 67, 71, artículo 173 y SS de la Constitución Política de Colombia, de la Ley 38 de 1989 normativa del presupuesto general de la Nación y Código Fiscal respectivamente, ordenan estas modificaciones; que en el proyecto están contempladas y sustentadas legalmente. Además la partida presupuestal se encuentra aprobada y tramitada por le Ministerio de Educación y transferidas al Departamento del Atlántico por intermedio de la Caja de Previsión Departamental, de esta forma no hay ningún traumatismo presupuestal, para hacer dichas modificaciones.

Revisado el presupuesto del Departamento vigencia fiscal 1993, en su parte de ingresos compensados. Capítulo 1.2 artículo 0400: Caja Previsión Departamental. Artículo 400-1 Giros Tesorería de la Nación estan vigentes.

En el presupuesto Egresos capítulo 2.2.12. Caja Previsión Departamental. Capítulo 2.2.12.3 Pasivo laboral, artículo nuevo (Crédito adicional) 2357 Nóminas, Mesadas causadas no pagadas, Nación \$356.419.031,00.-

De la misma manera la Comisión teniendo en cuenta que las partidas presupuestales del Capítulo 2.1. Asamblea Departamental. Subcapítulo

APROVANCE UN SCHOFF DEBAFTE

2.1.2 Gastos Generales. Artículo 1022 Materiales y Suministro, artículo 1025 Equipo de Oficina, son insuficientes para el buen funcionamiento de esta Institución, la Comisión considera necesario acreditar a este capítulo la suma de (\$6.000.000,00) SEIS MILLONES DE PESOS N/L. así:

Artículo 1022 Materiales y Suministro (\$4.000.000,00) Cuatro millones de pesos artículo 1025 Equipo de Oficina (\$2.000.000,00) Dos Millones de Pesos.

Para dar cumplimiento a lo anterior y al Código fiscal del Departamento y su artículo 173 y SS se recomienda contracréditar el capítulo 3.2.1.3 Convenio Caminos Vecinales artículo 3141-3 Vía Sabanalarga-Usiacurí en la suma de (\$6.000.000,00) SEIS MILLONES DE PESOS. Adicionar el título del proyecto "y se hacen unos traslados presupuestales". Estas modifiaciones presupuestales tienen el visto bueno del Secretario de Hacienda y tienen disponibilidad presupuestal.

Por todas estas consideraciones la Comisión propone darle segundo debate al proyecto con la adición presentada.

De ustedes, atentamente,

VUESTRA COMISION

DALBERTO MERCADO MORATES

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION VEL DIA

B/quilla-agosto-5-93 Server: Jorge 3 Gless Urbaire Jesi aute Hourable Asaukhur Sphil Horoxobles Diputados

El titulo Guidana Asi:

Par la Ciul se Adi Ciona Pel : proyecto del

Var la Ciul se Adi Ciona Pel : proyecto del

Var la Ciul se Adi Ciona Pel : proyecto del

Var la Ciul se Adi Ciona Pel : proyecto del

Var el presul prusto Aptal : Ciul se Adi Ciona

Cual se Adi Ciona Orollinga i porta Qual se Adi Cionnael Dresupuesto de l'Opto del ATLANTICO gladia Estudious el frage et en su sorte motiva, lo Clous que la administra ción de tal està suo Cu poula en Can envilas Vulsoides ahabadas a les, Jus si ouades dos Outes na Cionolizados, en Cuantia de las trecientes Concentra y sies millans (le pers 801/2 (356.000.000). Jimen Cete Juste du Minsterio de Éducación de la Cera de Jerri Fins Detal, Auguin Alsolu Cirolo Nº 02887.-02988 Clel 2 cle Junio Cle 1993

Jos ordinamiento lugal la Asamblia Détal estoudo Munida le Cerrespunde Estudies y opie bus estas adi lumes fresie Justales, for hude, signe las méricas Constitu Cionales, legods y submagales. lu pus Ortiales 300- Mulial-5, articulos 65-66-67-71, articulo 173 1) SS al Cardino de la Caustitución Bolitica de Ol, al la luy 38 01/989 Promodivo del Dusu Duesto Runol de la ha ci m' respecto voundite, ataluan Ostas huedi li caciones, que en el puyerto Ostan antemporas of sustantados lunchante. Delunas, la forti da Fresu fuestal se la Cumitia a porti da y turni torda por el initiaturo de Educa curs y tures fenda cel Dobto del Albreitico gos intermedio cel Dobto del Derri Sins Atal, de cel la cera del Derri Sins Atal, de le la vera del Drangun troducotes esta furma lo tray lungun troducotes mo Guestal, Jour Moder adas Musditi Cociones. Devendo el presupuesto del Spto 296 Vuoju via Ab-cord 1993, Eu su jeste Oll mopuls Compru Sorder. Copi tulo 1.2 Ortiando 0400: Coja Junitor Detal ierliculo 400-1 Jus Tesorenia de la Vocins. Estat Vigentes Copitulo
En el presu Juesto Egreso Dela Cora Juentism Delal.
2.2.12 Copa Juentism Delal.
Cepitulo 2.2.12.3 Jusi Vo laboral William hueur (Sudito ad Obund) 23.57. Nominus, Mondas Callondes ho Doyados, ma cim - 356.419.031.00 Je la husma Mouma la Comigins Jenimbs du Culula que los pertides Jenimbs du Culula que techo 2,1 Bomble Justipulstales del Capi tulo 2,12 Jestes pund Jupartial: Aut apu tulo 2,12 Jestes pund Oth Outs 1022 mother als of cina, Orliculo 1025 lequi to frem funciona Orliculo com tes para el frem funciona Jun mantes Jour Month of the Cing, a este april Tributo (le esta mont ocuditor (6.000.000) Tributo (le relesario Juma de (6.000.000)

Certiale 1022 materiales of summesters (4.000000) Quatro luillaries au pers. Ort als 1025. Equipo de oficina. (2.000.000) des birillares de persitares, Java der Camphimiento a lo authurs, Of al Cuch Co festal al Apto en 24 Orli Outo 173 of Statulo 3.2.1.3 Curbinis Cidalor el Ortitulo 3.2.1.3 Curbinis Cidalor el Curado Orti Cura 3141-3 ha Thoya-Usia Oun' M. la suna ce (600000) Lieb much file below funds for the state of the country of the state of the country of the count Hot was son much dark Dunds Howifin Hey edw Que wa badrant Muste bada. The Vuestin Junisin He was (S) alle, Vuestin Junisin PAS: aya œ pren 1 sim: 2.035.000: Derende - Opto = ano/93 -> 1-970.00,0=93 \$65.000.000 2354 **在** 2.035.000 259.000.000-Desto deficial presupuistal =) 1. 420. 131. 500= +936.684.000 12.356.8 155001 \$ 65000-00° posivo-app. 2.035.000 Subitulo Cirliculo 2619= 257.000.000

P. ELA = 257.000 and = Persupuetul = Pesto culi ett = productus HANNA Lewes